JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220051500

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Corregir el valor por el cual fue librado el mandamiento de pago, en el sentido de indicar que es $46.960.391.00, lo anterior con base en lo normado por el artículo 286 del C.G. de P.

2. Aprobar la liquidación de costas elaborada por secretaria elaborada conforme a lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

3. La liquidación del crédito presentada por la actora visible a ítem 24 de este cuaderno, se ordena que por secretaría se corra traslado de la misma a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 110 del C.G. P., lo anterior en concordancia con el numeral segundo del canon 446 ídem

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 024 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 14 - febrero - 2023
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria